



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

EDICTO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que tramitándose en este Ayuntamiento expediente, originado por la confirmación de la residencia de los extranjeros NO_ENCSARP, (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente), expedida hace más de cinco años, comunicada por el Instituto Nacional de Estadística, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, esta Alcaldía dictó la siguiente resolución:

“DECRETO N°:229/25

Con el fin de dar cumplimiento con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, que informa favorablemente la propuesta de efectuar comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia de los extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de aquellos que tienen Tarjeta de Residencia Permanente, expedida hace más de cinco años, habiéndose intentado notificación por parte de este Ayuntamiento en sus domicilios a los extranjeros comunitarios y asimilados y extranjeros no comunitarios con Tarjeta de residencia Comunitaria o Permanente, expedida hace más de cinco años, los cuales se relacionan con posterioridad, para que en el plazo de un mes procedieran a confirmar su residencia en este Municipio, dado que no se ha producido movimiento padronal alguno en un periodo de cinco años. Igualmente se advertía que, en caso contrario, se procedería de oficio, a la tramitación de expediente de baja por inscripción indebida, dando cumplimiento, así, al artículo 72 del RD. 1690/86, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- | | |
|-----------|------------|
| 1. N.I.E | Y06723308P |
| 2. N.I.E | Y06975422L |
| 3. N.I.E | Y06988798D |
| 4. N.I.E | Y06975474W |
| 5. N.I.E | Y03106813X |
| 6. N.I.E | Y07022658J |
| 7. N.I.E | X9786618A |
| 8. N.I.E | Y1807841D |
| 9. N.I.E | Y07113899J |
| 10. N.I.E | Y05239941A |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

11. N.I.E	Y07084096H
12. N.I.E	Y06611231X
13. N.I.E	Y04546568B
14. N.I.E	Y07077558N
15. N.I.E	Y01175998E
16. N.I.E	X09818657A
17. N.I.E	Y03686535V
18. N.I.E	Y07163057C
19. N.I.E	Y07162932X
20. N.I.E	Y07166785E
21. N.I.E	Y07211195L
22. N.I.E	Y07224580H
23. N.I.E	Y07211073N
24. N.I.E	X08519698S
25. N.I.E	X08519645P
26. N.I.E	Y07269164M
27. N.I.E	X4443245J
28. N.I.E	Y00079835Q
29. N.I.E	Y5898563C
30. N.I.E	Y07400622H
31. N.I.E	X7308791N
32. N.I.E	Y3831316J
33. N.I.E	Y02048728V
34. N.I.E	X05725614V
35. N.I.E	X8531503K
36. N.I.E	X08530397L
37. N.I.E	Y1288417V
38. N.I.E	Y01288450G
39. N.I.E	Y05468710Z
40. N.I.E	Y076683894E
41. N.I.E	Y07870388D

No habiéndose podido llevar a cabo la notificación en los domicilios de los interesados por causas ajenas a esta Administración, mediante Resolución de seis de febrero de dos mil veinticinco, se incoa el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida de los extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de aquellos que tienen tarjeta de residencia permanente, expedida hace más de cinco años, procediendo a su publicación en el BOE, número 37, de doce de febrero de dos mil veinticinco, a su exposición en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Una vez transcurrido el plazo concedido para alegar lo que a su derecho pudiera convenir en relación a su situación padronal y, no habiéndose presentado alegación alguna con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se procedió a la remisión de los expediente al Consejo Provincial de Empadronamiento para que emitiese informe, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y, en el artículo 5.2.4 la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal (BOE, nº 122 de 2 de mayo de 2020).

Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, el Consejo Provincial de Empadronamiento nos remite los siguientes INFORMES FAVORABLES, a la baja de oficio, por inscripción indebida, de los interesados citados anteriormente.

En consecuencia con lo anterior **resuelvo**:

Primero.- Que se proceda a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes de esta Ciudad, de los extranjeros ciudadanos de la Unión Europea y de aquellos que tienen tarjeta de residencia permanente, expedida hace más de cinco años, relacionados con anterioridad.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento indicando a los interesados los recursos procedentes.”.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber sido imposible practicar la notificación en el domicilio declarado por los interesados, se hace el presente Edicto mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril en relación con el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art.46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Contados ambos, a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación del presente Edicto en el B.O.E. de conformidad con lo dispuesto en los art.112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art.88.3 de la Ley 39/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Lo que se hace público para general conocimiento

En Berja en la fecha que figura en la información de firma de este documento